FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO **No. 008-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÈDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA Y CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S

LUGAR	**DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA
CONTRATISTA	**CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S**
CC / NIT	901542025-8
SUPERVISOR	SV BUELVAS BERMEJO JULIO
TIPO DE CONTRATO	SUMINSITROS
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS Y UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE SANIDAD NAVAL ADSCRITOS A LA REGIONAL PACÍFICO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.966.400,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan..
APROBACIÓN DE GARANTIA	19 de febrero de 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5124 de fecha 19 enero de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	4624 de fecha 07 febrero de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE MAYO DE 2024** y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato
VALOR ADICIONES	N/A
VALOR REDUCCIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
MODIFICATORIO(S)	N/A

Entre los suscritos a saber: de una parte, la señora Teniente de Fragata **LAURA DANIELA GRANADOS ARAUJO**, mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.810.787 expedida en Bogotá, quien actúa como Jefe de la División Logística del Dispensario Médico de Bahía Málaga, acuerdo OAP 0958 del 30 de JUNIO de 2022, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente mediante Resolución 5159 de 2017, Resolución 134 de 2018, Resolución 267 de 2018 y Resolución 14717 de 2018, Expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decreto reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA** y de la otra parte, el señor **ESTEBAN LEANDRO GARZON GALLARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.131.537 de Villavicencio, en calidad de representante legal de CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S NIT. 901542025-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de Liquidación del Contrato **No. 008-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. FUNDAMENTOS LEGALES:

Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre si los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años “siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma”. (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables” (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato **No. 008-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** suscrito entre la **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA** y el señor **ESTEBAN LEANDRO GARZON GALLARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.131.537 de Villavicencio, en calidad de representante legal de CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S NIT. 901542025-8

II. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

Póliza Única de Garantía No CV-100039813 que cubre los riesgos de cumplimiento, y calidad y correcto funcionamiento expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS MUNDIAL.

AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/02/2024	30/09/2024	$ 4.793.280,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	07/02/2024	30/05/2025	$ 4.793.280,00

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

No. ORDEN DE PAGO	**No OBLIGACIÓN**	**FECHA PAGO**	**VALOR**
140113124	15924	2024-05-10	$ 830.000,00
140808024	16624	2024-05-10	$ 6.080.000,00
140810224	16724	2024-05-10	$ 1.580.000,00
140812224	16824	2024-05-10	$ 760.000,00
140814924	16924	2024-05-10	$ 4.086.400,00
140819724	17024	2024-05-10	$ 433.065,00
140830224	17124	2024-05-15	$ 10.196.935,00
VALOR TOTAL PAGADO			**$ 23.966.400,00**

Nota: Esta información la suministra el área de Tesorería o su equivalente en cada Establecimiento.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 23.966.400,00**
VALOR CANCELADO	**$ 23.966.400,00**
VALOR REDUCIDO	**$ 0.00**
VALOR PENDIENTE A CANCELAR	**$ 0.00**

IV. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato **No. 008-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024.**

- Que, durante la ejecución del contrato, efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, conforme a los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA:

- El representante de **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL** – **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con las características condiciones establecidas en el Contrato **No. 008-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024**

- Que el supervisor del contrato manifiesta mediante el diligenciamiento del siguiente cuadro la conformidad en la prestación del servicio y/o adquisición de bienes recibidos así:

 MARQUE CON (X) SI O NO, ASÍ:

~~SI~~	Cumplió cabalmente con lo descrito en el contrato
NO	Incumplió con el objeto del contrato

I	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO	~~SI~~	NO
II	CUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO	~~SI~~	NO

III	CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN	SI	NO
IV	CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL LUGAR ESTABLECIDO	SI	NO
V	CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA A TIEMPO DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SI	NO
VI	SOLUCIÓN OPORTUNA FRENTE A LAS NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	NO

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago se encontró que el monto certificado y pagado o pendiente por pagar, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta un saldo a liberar

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato **No. 008-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** celebrado entre DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL–**DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA** y el señor ESTEBAN LEANDRO GARZON GALLARDO identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.131.537 de Villavicencio en calidad de representante legal de CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S NIT. 901542025-8

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de liquidación final, las partes contratantes se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Contrato **No. 008-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** sin perjuicio de las obligaciones que continúan vigentes por las partes con posterioridad a la suscripción de la presente acta y renuncian a cualquier reclamación futura, las cuales se encuentran amparadas con la póliza única de cumplimiento No CV-100039813 expedida por la Compañía SEGUROS MUNDIAL.

TERCERO: Suscrita la presente acta de liquidación, se entregará copia al ÁREA DE CONTRATOS para lo pertinente y si llegará a presentar un saldo a liberar, se entregará copia al AREA DE PRESUPUESTO para que proceda a liberar los dineros correspondientes al saldo del contrato.

Para constancia, se firma en Bahía Málaga, a los 30 días del mes de mayo del 2024

POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA:

Teniente de Fragata **GRANADOS ARAUJO LAURA DANIELA**
Jefe División Logística – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA:

ESTEBAN LEANDRO GARZON GALLARDO
C.C. N° 1.010.131.537 de Villavicencio
Representante legal **CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S**
NIT**.** 901542025-8

Vo.Bo: SVIF Montes Francisco_____
Jefe Contratos DMBHM

Revisó: TK. Correa Jonathan_____
Contador DMBHM

Revisó: CI. Ayda Tirado _____
Asesora jurídica

Elaboró: SV Buelvas Julio _____
Supervisor de contrato